

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONAPE, UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L. Y UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL

Entre nosotros:

- I. COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN, con cédula jurídica número 3-007-045000 (en adelante se denominará como "CONAPE"), representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, señor Efraín Miranda Carballo, con vista en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, citas tomo: DOS MIL DIECIOCHO; asiento: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE, consecutivo: UNO, secuencia: UNO; EFRAIN MIRANDA CARBALLO, mayor, costarricense, vecino de Goicoechea, Licenciado en Administración Pública, portador de la cédula de identidad UNO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CIENTO TRES, de conformidad con el articulo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.
- II. UNIVERSIDAD U LATINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una compañía debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número 3-102-177510; y, UNIVERSIDAD AMERICANA UAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una compañía debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número 3-102-334792, ambas con domicilio social en San José, Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico 200 metros al oeste (en adelante se denominará como las "UNIVERSIDADES"), representadas en este acto por su GERENTE TRES con facultades de APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA, la señora ROSA MONGE MONGE, mayor de edad, soltera, Máster en Administración, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad costarricense número 3-0291-0601; y

Las **UNIVERSIDADES** y **CONAPE** en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominarán conjuntamente como las "Partes". El <u>Anexo No.3</u> de este Convenio contiene personerías actualizadas de las Partes.

Las Partes hemos convenido expresa y formalmente en firmar el presente Convenio de Cooperación Mutua (en adelante denominado como el "Convenio"), el cual estará sujeto a legislación costarricense y a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDOS:

- a) BENEFICIARIO: estudiante que las UNIVERSIDADES proponen para que realice los trámites de solicitud de préstamo de acuerdo con las normas y procedimientos de CONAPE y en caso de ser aprobado, las UNIVERSIDADES serán garanten del 20% de ese PRÉSTAMO EDUCATIVO.
- **b) CONAPE:** institución estatal costarricense especializada en otorgar préstamos para educación superior y técnica.



UNIVERSIDAD LATINA
DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

- c) CONSENTIMIENTO/ASENTIMIENTO INFORMADO: Autorización firmada por el BENEFICIARIO para que las UNIVERSIDADES y CONAPE puedan compartir entre ambas instituciones información respecto a la solicitud de préstamo, trámites crediticios, matrícula y rendimiento académico en cumplimiento del presente convenio. Cuando el BENEFICIARIO sea menor de edad, el documento se denominará "Asentimiento Informado", y en este caso lo deberá firmar el padre, la madre o representante del menor.
- d) FIANZA: Garantía que otorgan las UNIVERSIDADES en beneficio del PRESTATARIO que conforma este Convenio. Es equivalente al 20% del PRÉSTAMO EDUCATIVO y los recursos se mantienen en el FIDEICOMISO DE GARANTÍA. Los aportes a FIANZA se realizarán según los desembolsos que CONAPE gire al PRESTATARIO.
- e) FIDEICOMISO DE GARANTÍA (el "FIDEICOMISO") Los recursos de FIANZA serán administrados mediante la figura del FIDEICOMISO, que también tiene entre sus fines custodiar los fondos necesarios para hacerle frente a todas las fianzas otorgadas en virtud del presente Convenio. Las Partes reconocen que dicho fondo es una liberalidad otorgada por las UNIVERSIDADES, toda vez que para ello dispondrá únicamente de los fondos que ya haya recibido como FIANZA sobre el monto desembolsado del PRÉSTAMO EDUCATIVO para los estudiantes beneficiados en este Convenio, así como los intereses que genere dicho fondo y la recuperación de los préstamos cuando corresponda.
- f) PRÉSTAMO EDUCATIVO: Dinero aprobado por CONAPE a un estudiante en calidad de préstamo para el financiamiento de sus estudios a nivel técnico o superior que estará respaldado por un contrato de préstamo donde se establecen garantías, condiciones de crédito y cobro, tasa de interés, entre otras. Incluye los rubros de matrícula, colegiatura, requisitos de graduación, materiales y equipos, gastos de sostenimiento (alojamiento, alimentación, transporte), así como la póliza sobre saldos deudores, comisión de crédito, intereses corrientes, moratorios y comisiones administrativas que se generen.
- **g) PRESTATARIO**: estudiante de educación técnica o superior que ha formalizado un préstamo aprobado por CONAPE.
- h) UNIVERSIDADES: Se refiere a Universidad Latina de Costa Rica y/o Universidad Americana, instituciones que se encuentran dedicadas a la educación superior privada en Costa Rica.
- i) Que cada una de las Partes tiene suficientes facultades, legitimidad y autoridad para celebrar y efectuar el presente Convenio válidamente, así como para cumplir con las obligaciones aquí establecidas. Asimismo, sus apoderados cuentan con el poder suficiente para suscribir el presente Convenio, en los términos que aquí se detallan.
- j) Las Partes han convenido en celebrar el presente Convenio que se regirá por la legislación de la República de Costa Rica, Reglamento de Crédito de CONAPE, Plan Anual de Gestión de Crédito de CONAPE, Reglamento de Cobro de CONAPE y por los términos, condiciones, manifestaciones y estipulaciones indicadas en las siguientes cláusulas:

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es que la UNIVERSIDADES se conviertan en fiadoras (en adelante, la "<u>Fianza</u>") de un veinte por ciento (20%) sobre la garantía del PRÉSTAMO EDUCATIVO que los PRESTATARIOS reciban por parte de CONAPE.

Las **UNIVERSIDADES** y **CONAPE** han acordado suscribir el presente Convenio a fin de unir esfuerzos para facilitar el que cada vez más personas puedan financiar sus estudios universitarios por medio del financiamiento de **CONAPE**. Para ello, las **UNIVERSIDADES** actuarán como fiadoras de los estudiantes que serán designados por las mismas **UNIVERSIDADES**, en adelante **BENEFICIARIO**, en el tanto estos cumplan con las condiciones crediticias y de rendimiento académico que establece **CONAPE** y los lineamientos de las **UNIVERSIDADES**.

La Fianza permitirá que las **UNIVERSIDADES** apoyen y promuevan el desarrollo académico, personal y profesional de los **BENEFICIARIOS** y, a su vez, cuenten con la fianza de una entidad con prestigio y solvencia económica suficientes, para respaldar estudiantes que matriculen en las **UNIVERSIDADES** y que opten por el financiamiento con CONAPE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE UNIVERSIDADES. Es entendido y aceptado por las Partes que, la única y exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD en virtud del presente Convenio, es rendir la FIANZA por el porcentaje indicado en el presente Convenio. En consecuencia, las UNIVERSIDADES no serán responsables frente a CONAPE, por ningún monto no contemplado en la FIANZA.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE CONAPE. Es entendido y aceptado que CONAPE se compromete a otorgar préstamos a los BENEFICIARIOS que proponga UNIVERSIDADES y que cumplan con los requisitos y reglamentación de CONAPE. El proceso de aprobación del préstamo, desembolsos a estudiantes y recuperación de los préstamos se realizarán según la normativa de CONAPE.

CLÁUSULA CUARTA: **DE LOS COMPROMISOS DE CONAPE**. Con el fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, **CONAPE** se compromete a lo siguiente:

a) Enviar reportes mensuales a UNIVERSIDADES sobre el estado de cuenta de los préstamos amparados al Convenio. También entregará a solicitud de UNIVERSIDADES, información relacionada con los préstamos incluidos en el convenio, de conformidad con los términos que se establece en el Anexo No. 4. Para ello, es entendido y aceptado por CONAPE, que deberá contar con el Consentimiento/Asentimiento Informado del Estudiante, el cual deberá le entregará UNIVERSIDADES junto con la autorización para incorporar un estudiante al Convenio. CONAPE no brindará información más allá de lo establecido en el Consentimiento/Asentimiento Informado del Estudiante.

Este reporte debe permitir realizar un cruce de información de manera mensual para determinar la amortización y el nivel de incobrables de los créditos referentes al financiamiento **CONAPE**. Lo anterior permitiría a las **UNIVERSIDADES** llevar un control del nivel de amortización y de incobrables de los créditos referentes al financiamiento **CONAPE**. De esa manera, las



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

UNIVERSIDADES podrán tomar las decisiones financieras con respecto al Fideicomiso y realizar las conciliaciones de cuentas pertinentes, que incluirán, pero, no se limitarán a liberar fondos que respaldaban créditos ya amortizados por el estudiante, entre otros. Para definir el nivel de incobrables, las partes acuerdan que se basaran en la política de incobrables de **CONAPE**. A su vez debe permitir visualizar todos los nuevos ingresos de PRESTATARIOS a este convenio.

- b) En caso de extinción de la obligación de la FIANZA de un PRESTATARIO en específico, por cualquiera de los supuestos previstos en este Convenio, CONAPE liberará de responsabilidad a las UNIVERSIDADES mediante una constancia emitida para este efecto y el capital que se otorgó como garantía y contenido en el Fideicomiso quedará liberado para uso discrecional de las UNIVERSIDADES.
- c) Ejecutar el objeto del presente Convenio en los términos acordados en el mismo.
- d) Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar el objeto del presente Convenio.
- e) Una vez que BENEFICIARIO complete la solicitud de préstamo y entregue todos los documentos referentes a los requisitos para optar por el préstamo y estos sean verificados y recibidos de conformidad, CONAPE se compromete a definir la aceptación o rechazo del financiamiento en un plazo de 15 días naturales como máximo.
- f) De conformidad con el Consentimiento/Asentimiento Informado contenido en el <u>Anexo No.2</u> que deberá firmar el estudiante en el marco del presente Convenio, <u>CONAPE</u> podrá darle acceso a las <u>UNIVERSIDADES</u> para que ésta pueda consultar el estatus del análisis y aprobación de la solicitud de un préstamo.
- g) Suscribir y mantener vigente el contrato de Fideicomiso que garantizará la ejecución del presente Convenio. Dicha obligación se mantendrá mientras existan PRESTATARIOS amparados al presente convenio.
- H) Defender e indemnizar a las UNIVERSIDADES aún en caso de haberse terminado el objeto del presente Convenio y/o en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra las UNIVERSIDADES por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto y omisión de CONAPE o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE UNIVERSIDAD.

a) Comunicar a CONAPE el nombre de los BENEFICIARIOS que podrían ser incluidos en el Convenio, enviando a sus oficinas el Consentimiento Informado debidamente firmado junto con los requisitos correspondientes a la solicitud de préstamos, en un sobre debidamente identificado.



UNIVERSIDAD LATINA
DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

- b) Ser fiadora hasta un veinte por ciento (20%) del monto de la garantía del PRÉSTAMO EDUCATIVO que los PRESTATARIOS reciban por parte de CONAPE y que requieran fiador.
- c) Ejecutar el objeto del presente Convenio en los términos acordados en el mismo.
- d) Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar el objeto del presente Convenio.
- e) Brindar asesoría a los estudiantes que requieran de un préstamo para financiar sus estudios, en cuanto a las facilidades, beneficios y cómo llenar la solicitud de préstamo de CONAPE.
- f) Brindar acceso electrónico a calificaciones y matrícula de los PRESTATARIOS que conforman este convenio.
- g) Suscribir y mantener vigente el contrato de Fideicomiso que garantizará la ejecución del presente Convenio. Dicha obligación se mantendrá mientras existan PRESTATARIOS amparados al presente convenio.
- h) Defender e indemnizar a CONAPE aún en caso de haberse terminado el objeto del presente Convenio y/o en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra la CONAPE por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto y omisión de UNIVERSIDADES o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES. Las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) CONAPE y UNIVERSIDADES se comprometen a desempeñar el objeto de este Convenio mediante personal idóneo, calificado y en cantidad suficiente para el satisfactorio y oportuno cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- b) CONAPE y UNIVERSIDADES garantizan en este acto que su personal se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento del presente convenio.
- c) CONAPE y UNIVERSIDADES acuerdan que ambas Partes son el único y exclusivo responsable de todos los aspectos y demás obligaciones laborales que se generen de su relación patronal para con sus servidores, empleados, funcionarios, agentes y demás personal. En tal virtud de lo anterior, CONAPE y UNIVERSIDADES, de forma individual, serán el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que como patrono le correspondan, tales como, pero sin limitarse a: vacaciones, aguinaldo, preavisos y cesantías, incluyendo los seguros de riesgos laborales y las cargas sociales de su personal y demás obligaciones que pudieren corresponderle de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico de Costa Rica.
- d) Los actos realizados para la ejecución del presente convenio por los empleados de CONAPE o de la UNIVERSIDAD, así como los realizados por sus representantes, agentes, subcontratistas o proveedores, se entenderán como realizados por CONAPE o UNIVERSIDADES, respectivamente, para los efectos de este Convenio.
- e) Es obligación exclusiva de las Partes el enfrentar cualquier conflicto de carácter laboral que afecte a su personal, así como cualquier prestación laboral o indemnización asociada.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA FIANZA. Se aplicará únicamente para todos aquellos BENEFICIARIOS que requieran financiamiento de CONAPE mediante garantía fiduciaria.

El Convenio incluirá **PRESTATARIOS** que realicen trámites de ampliación del préstamo, siempre y cuando ya formen parte del Convenio y medie una autorización expresa por parte de **UNIVERSIDADES**.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO**. Sobre los alcances del Convenio, las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Los BENEFICIARIOS que proponga UNIVERSIDADES deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAPE y se tramitarán según los procesos que CONAPE tenga establecidos para este fin.
- b) Los desembolsos del préstamo los gestionará el PRESTATARIO utilizando las plataformas electrónicas o presenciales de CONAPE, de conformidad con los ciclos lectivos y calendario habilitado por CONAPE para ese fin. Es entendido y aceptado por las partes que, el BENEFICIARIO o el PRESTATARIO podrán iniciar el curso aún si UNIVERSIDADES no ha recibido los fondos para el pago, tanto de la matrícula, como de los cursos seleccionados.

CLÁUSULA NOVENA: DEL MONTO A DESEMBOLSAR POR CONAPE. El 100% de los desembolsos del préstamo aprobados se realizarán directamente al PRESTATARIO, por lo que será este último el único responsable de pagar los servicios a UNIVERSIDADES.

En caso de que el **PRESTATARIO** no avance de acuerdo con el plan de estudios acordado en el préstamo (reprueba o retira uno o más materias de la carrera), **CONAPE** procederá a analizar el caso y determinará si retira, continúa con el préstamo o realiza la suspensión total o parcial del mismo. Si **CONAPE** decide financiar nuevamente las materias reprobadas o retiradas, el monto correspondiente será incluido dentro de la **FIANZA**, según el porcentaje de garantía del 20%.

Asimismo, en caso que el **BENEFICIARIO** reciba los desembolsos de parte de **CONAPE**, y este nunca realice los pagos ante **UNIVERSIDADES**, será esta última quien proveerá la documentación respectiva que demuestre la no realización del pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CAUSAS PARA EXTINGUIR LA FIANZA: se dará por terminada la FIANZA en los siguientes casos:

- a. Cancelación total del PRÉSTAMO EDUCATIVO por parte del PRESTATARIO.
- b. Suspensión del beneficio de la fianza por parte de UNIVERSIDADES. En este caso, el PRESTATARIO deberá aportar el complemento de la garantía del préstamo aprobado, de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos por CONAPE y formalizar un nuevo contrato de estudios o suscribir una adenda al mismo, según corresponda, para que CONAPE continúe con los desembolsos.
- c. Sustitución de la garantía solicitada por el PRESTATARIO, que deberá cumplir con las coberturas, requisitos establecidos por CONAPE y formalizar un nuevo contrato de estudios o suscribir una adenda al contrato, según corresponda, para que CONAPE continúe con los desembolsos.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

d. Retiro o cambio de universidad. Las UNIVERSIDADES deberán notificarle de manera expresa y escrita a CONAPE el nombre del o los PRESTATARIOS que realicen el retiro o cambio de universidad, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles después del cierre de matrícula extraordinaria. En casos de retiro de la universidad, los montos acumulados en el FIDEICOMISO se mantendrán en el mismo, siguiendo los términos acordados en el presente Convenio.

Los cambios de universidad los solicitará el **PRESTATARIO** previamente para que **CONAPE** los analice. En caso de ser autorizados, deberá actualizar su garantía de acuerdo con las coberturas establecidas por **CONAPE** y formalizar un nuevo contrato de estudios o suscribir una adenda al contrato, según corresponda, para que CONAPE continúe con los desembolsos.

Estos cambios de universidad quedarán condicionados a que el PRESTATARIO sustituya la FIANZA otorgada por UNIVERSIDADES y aporte los requisitos establecidos para dicho trámite, por lo que el monto registrado en el FIDEICOMISO quedará a beneficio de UNIVERSIDADES para que disponga de ellos de manera discrecional.

e. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FIDEICOMISO. Se suscribirá un FIDEICOMISO bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y formará parte del mismo como Anexo No.1, el cual será administrado por un fiduciario (el "FIDUCIARIO").

Es entendido y aceptado por las Partes que el **FIDEICOMISO** estará compuesto por el veinte por ciento (20%) de la garantía de los **PRÉSTAMOS EDUCATIVOS** que conforman el Convenio y por el mantenimiento del **FIDEICOMISO**.

De conformidad con los términos del **FIDEICOMISO**, **UNIVERSIDADES** tendrá plena libertad para invertir estos fondos, en el entendido que ante pérdida total o parcial de los mismos, será responsable ante **CONAPE** por las garantías otorgadas a los **PRESTATARIOS** beneficiados por el Convenio, mediante el aumento y actualización del mismo dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la solicitud de **CONAPE**. Queda entendido que para los efectos del presente convenio, el Fiduciario deberá reconocer el monto requerido por CONAPE.

En caso de que no se realice el aumento y actualización del **FIDEICOMISO** dentro del plazo indicado, se considerará falta grave al convenio y CONAPE podrá resolverlo o rescindirlo, con las responsabilidades y obligaciones legales que competan para **UNIVERSIDADES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO: CONAPE cobrará una comisión de crédito que incluye los gastos de formalización y administración del préstamo, cuyo porcentaje corresponderá a lo establecido en su reglamentación. Esta Comisión de Crédito pertenecerá en un cien por ciento (100%) a CONAPE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS APORTES SOBRE LA FIANZA: En los primeros diez días hábiles de cada mes, CONAPE enviará a UNIVERSIDADES un reporte con el detalle del monto girado a cada PRESTATARIO del Convenio, con corte al último día del mes anterior, para que UNIVERSIDADES procedan a transferir al FIDEICOMISO el monto correspondiente al veinte por ciento (20%) de los desembolsos girados.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

CONAPE incluirá en el mismo reporte los intereses acumulados sobre los desembolsos girados cuando la operación crediticia del **PRESTATARIO** sea trasladada a la etapa de recuperación, para que **UNIVERSIDADES** realice la transferencia correspondiente al **FIDEICOMISO**.

Estas transferencias las realizará **UNIVERSIDADES** a la cuenta del **FIDEICOMISO** dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al comunicado de **CONAPE**, y enviará copias documentales que demuestren lo actuado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PAGO DEL PRÉSTAMO. Los préstamos serán trasladados a su etapa de recuperación (pago) de acuerdo con lo establecido en el contrato de estudios y Reglamentos de Crédito y el de Cobro de CONAPE, sin embargo, el PRESTATARIO podrá terminar anticipadamente el contrato de estudios e iniciar con el pago de la deuda, sea mediante cuotas mensuales o pagando la totalidad del préstamo. Los montos cancelados de los préstamos serán rebajados del saldo de la FIANZA y serán comunicados a UNIVERSIDADES mediante un reporte mensual con los saldos adeudados de los préstamos amparados a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA MOROSIDAD EN LOS PRÉSTAMOS Y ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA APLICANDO LA FIANZA. El estado de cuenta de los préstamos amparados a este Convenio, con el número y monto de las cuotas vencidas serán comunicados a UNIVERSIDADES mediante un reporte mensual de saldos adeudados. CONAPE aplicará el proceso y políticas de cobro administrativo a todos los préstamos y en caso de superar este proceso, CONAPE solicitará de oficio al Fiduciario la cancelación del 20% del PRÉSTAMO EDUCATIVO y evitar de esta manera el cobro judicial del préstamo sobre la FIANZA. Este cobro al Fiduciario será respaldado con la documentación en la cual se demuestre la gestión de cobro realizada y la falta de pago del BENEFICIARIO, enviando copia a UNIVERSIDADES.

Superado el pago por parte de **UNIVERSIDADES** la institución podrá continuar las labores de cobro judicial con respecto a los otros participantes de la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA. Las UNIVERSIDADES solicitarán a CONAPE la disminución del monto del FIDEICOMISO, de acuerdo con la constancia de extinción de la obligación que le comunicará CONAPE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA CONCILIACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL CONVENIO. El Fiduciario entregará a cada una de las Partes, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte de los préstamos que conforman el Convenio, con el detalle individual de cada préstamo, para que las Partes lo concilien con sus propios registros y puedan tomar las decisiones que correspondan respecto al Convenio. En caso de encontrar diferencias, se comunicarán las mismas al Fiduciario y a la otra parte, para determinar y realizar los ajustes que correspondan a efectos de mantener un adecuado control de los fondos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: <u>DE LA NO RELACIÓN LABORAL</u>. Ninguna de las Partes adquiere relación laboral alguna entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este Convenio. Ambas Partes quedan eximidas entre sí y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

Ninguna de las Partes, sus respectivos trabajadores, personal administrativo o trabajadores de sus afiliadas son empleados de la otra parte. Cada parte será responsable como patrón de sus empleados respecto a: el pago de salarios; el reparto de utilidades; cualquier tipo de prestación, liquidación cesantía u obligación del cualquier tipo de índole patronal, así como el pago y contribución de cuotas obrero-patronales y cualquier fondo social aplicable en su país de domicilio. Cada una de las Partes asume todas las responsabilidades y/u obligaciones impuestas por la legislación laboral aplicable respecto de sus empleados, personal administrativo y afiliados. Cada una de las Partes en este Convenio es responsable por la supervisión, dirección y control de su respectivo personal. Las Partes acuerdan, bajo su propio costo, mantener a la otra parte, sus socios, directores, empleados, personal administrativo, asesores, libres de cualquier demanda o reclamo que pudiera interponerse en su contra relacionado con el cumplimiento de dichas obligaciones laborales/seguro social y fiscales y mantener en paz y a salvo a la otra Parte y según aplique a sus socios, directores, empleados, personal administrativo o asesores, de cualquier demanda o reclamo que por dichas causas hubiera sido interpuesta en su contra , así como de rembolsar e indemnizar a la parte afectada por cualquier cantidad que ésta se hubiese visto obligada a erogar con motivo de dicha demanda o reclamo (incluyendo honorarios conforme al arancel vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Las Partes reconocen que ninguna de ellas recibirá beneficios económicos por la suscripción del presente Convenio, adicional a lo que se establece en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO. Las Partes acuerdan que, cualquier modificación, cambio o prórroga a los términos de este Convenio, ya sea total o parcial, será válida en el tanto sea así acordado previamente, documentado por escrito y firmado por las Partes. Además, las Partes conocen y aceptan que el presente Convenio no generará derechos o beneficios distintos a los indicados expresamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Convenio se considerará información confidencial, sujeto a las condiciones establecidas en la Ley de Información No Divulgada, N.º 7975 del 22 de diciembre de 1999, publicada en La Gaceta N.º 12 del 18 de enero del 2000.

Queda claro que la información suministrada o que pueda llegar a ser suministrada por las Partes es propiedad exclusiva de cada una, por lo que la entrega para uso de esta lo es en estricto carácter confidencial. Por lo tanto, **CONAPE** y **UNIVERSIDADES** mantendrán el carácter de confidencialidad de los datos suministrados bajo este Convenio, y no podrán publicar informes ni ofrecer detalles acerca de ello, salvo expresa autorización de la otra parte, debiendo contar para ello con el consentimiento informado del **PRESTATARIO**. Se exceptúan requerimientos formales y legales de parte de las autoridades judiciales de Costa Rica. Igualmente, el texto de este Convenio, así como sus anexos, documentos que lo integran y eventuales adendas, se considerará para todo propósito como información confidencial respecto de los datos sensibles de los **PRESTATARIOS**. La divulgación de esta información o su análisis será considerada como una violación grave a las obligaciones contractuales y por lo tanto facultará a las Partes a dar por resuelto y sin responsabilidad alguna el presente Convenio y al correspondiente reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

CONAPE y **UNIVERSIDADES** manifiestan y se comprometen a que, durante y después de la vigencia de este Convenio, no utilizarán la información a la que haya tenido acceso en virtud de la formalización y ejecución del presente Convenio para fines no autorizados por las Partes.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

CONAPE y las **UNIVERSIDADES** tomarán las medidas necesarias para proteger la información confidencial, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Procurar que solamente los funcionarios, empleados y colaboradores de las Partes que sean estrictamente necesarios sean los que manejen la información confidencial.
- b) Impedir en todo momento la publicación y reproducción de la información confidencial para efectos distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio.
- **c)** Tomar cualesquiera medidas razonablemente necesarias para resguardar la información confidencial.

Para los efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" hace alusión a toda aquella información técnica, o del negocio, relacionada a las Partes y su operación, que sea divulgada por cualquiera de las Partes, a la otra, o a cualquiera de sus representantes, ya sea verbalmente, por medios digitales, o por escrito, que esté directa, o indirectamente relacionada, con su negocio, productos, estrategias de comercialización, estructura corporativa, información de clientes, correos electrónicos, datos personales, proveedores, finanzas, estrategias comerciales, políticas de gobierno corporativo, tácticas de mercadeo, métodos, secretos comerciales; y, en general, cualquier y todo tipo de información relacionada con las Partes que no sea de conocimiento público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO. Tanto CONAPE como la UNIVERSIDAD designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio, quienes son:

Por la **UNIVERSIDAD**:

Nombre: Henry Chávez Segovia

Dirección exacta: Universidad Latina Campus San Pedro, Edificio A. Segundo Piso.

Correo electrónico: Henry.chavez@ulatina.cr

Teléfono: 2207 6120

Por CONAPE:

Nombre: Roger Granados Ugalde

Dirección exacta: San Pedro, Montes de Oca, 50 mts. Este de la Fuente de la Hispanidad

Correo electrónico: rgranados@conape.go.cr

Teléfono: 2527-8630.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO. Ninguna de las Partes podrán ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito de su contraparte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Las Partes manifiestan y reconocen que todo lo establecido en el presente Convenio es parte fundamental del mismo y requieren ser estrictamente ejecutadas, según lo dispuesto en sus cláusulas para que los intereses de ambas Partes resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes en los compromisos, responsabilidades y obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la Parte afectada podrá solicitar la resolución automática del Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

terminado por el incumplimiento de la contraparte, con la responsabilidad para **UNIVERSIDADES** de mantener el contrato del **FIDEICOMISO** hasta que se realice la extinción de la deuda del último **PRESTATARIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **DE LA ANTICORRUPCIÓN**. Las Partes y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables en la República de Costa Rica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Entendimiento de los Lineamientos de Conducta y Ética. Las Partes y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este Convenio se comprometen a actuar de manera honesta y ética y bajo los lineamientos de comportamiento apropiados de cada una de las partes y deberán acatar y respetar las siguientes estipulaciones:

- a) Debe mantener registros precisos sobre todos los asuntos referidos a sus transacciones objeto del presente Convenio.
- b) Deben proteger los bienes y la información de la ambas Partes.
- c) Si alguna de las Partes sospecha que un empleado de la otra Parte, o alguien actuando en su nombre, ha incurrido en un comportamiento ilegal o inadecuado, debe informarlo al administrador del Convenio para que proceda según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: <u>Ley aplicable y resolución de conflictos</u>. Este Convenio se regirá por las leyes de Costa Rica. Cualquiera y todas las disputas, reclamaciones, diferencias, disputas o controversias que surjan de o en relación con cualquier aspecto de este Convenio, su negocio, la materia, el rendimiento, la liquidación, la interpretación, la validez o cualquier incumplimiento de los mismos serán resueltos mediante acuerdo entre las partes y en caso de no lograr un acuerdo, mediante la figura del arbitraje, de acuerdo con los estatutos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Costarricense-Americana ("CICA"). Las partes acuerdan someterse voluntaria e incondicionalmente a sus reglas y estatutos y reclamar conocimiento de estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: <u>Cumplimiento de Ley Aplicable</u>. Las partes deberán cumplir y ejecutar, bajo su costo y responsabilidad, cuando sea el caso, las disposiciones de cualquier regla, orden, acto, regulación y requisito del sistema legal vigente dentro del ámbito de su naturaleza y competencia que resultaren aplicables a las actividades relacionadas con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: <u>Notificaciones</u>. Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las Partes en relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito o por medios digitales, de acuerdo con las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan seguidos:

a) Las UNIVERSIDADES: En San José, San Pedro de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina; con atención al Sr. Rodrigo Cárdenas Valenzuela; y/o al correo electrónico: rodrigo.cardenas@laureate.cr



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

b) A CONAPE: San Pedro, Montes de Oca, 50 mts. Este de la Fuente de la Hispanidad, con atención al Sr. Efraín Miranda Carballo; y/o al correo electrónico: emiranda@conape.go.cr

Es entendido por ambas Partes que, si dicho lugar resultare impreciso o inexistente, o si se modifica esta dirección y no se comunica a la otra parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones podrán ser notificados por medio de Edicto publicado en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional. En caso de que alguna de las Partes modifique la dirección señalada anteriormente para efectos de recepción de notificaciones, deberá comunicar por escrito a la otra parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, la nueva dirección para notificaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los productos o valores generados en la ejecución del presente Convenio serán propiedad única y exclusiva de la Parte que lo produzca, según los propósitos para los que sean creados, por lo que posterior al vencimiento del Convenio el dueño de la propiedad intelectual podrá disponer de ellos a su entera discreción, y la contraparte no tendrá ningún derecho de autoría o de propiedad intelectual sobre los mismos

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NULIDAD O ILEGALIDAD. La nulidad o ilegalidad declaradas por la autoridad competente de alguna o de algunas cláusulas del presente Convenio, no afectarán la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes cláusulas. Si alguna Autoridad Judicial o Administrativa competente llega a determinar que alguna cláusula de este Convenio es nula o ilegal, las Partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la resolución, de tal modo que el Convenio pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las prestaciones y contraprestaciones de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: **ESTIMACIÓN**. Para efectos fiscales, se considera el presente Convenio como de cuantía inestimable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos sucesivos iguales, salvo que una o ambas Partes decidan no renovarlo, en cuyo caso deberá notificarse por escrito a la contra parte, acerca de su intención de no renovar el Convenio, con al menos sesenta (60) días naturales de previo al vencimiento. En caso de no recibir notificaciones dentro del plazo establecido, el Convenio será automáticamente prorrogado por un año más.

En caso de finalizar el Convenio, ambas partes se comprometen a mantener las condiciones del mismo para los Prestatarios que se encuentren en período de estudios y cobro, por lo que la terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su préstamo hasta su terminación normal.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para ella, mediante una notificación de terminación anticipada de noventa (90) días naturales, contados a partir de la notificación.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: <u>Manejo & Protección de Datos Personales</u>. Las partes se obligan a tratar la información confidencial y de datos personales a los cuales tengan acceso, de forma prudente y con el mayor cuidado.

Las partes deberán poner a disposición de los Estudiantes un Aviso de Privacidad y adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados entre las Partes y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Es entendido y aceptado por las partes que, todos los datos personales que recopilen y almacenen en sus bases de datos en virtud del presente Convenio, deberán de ser tratados de conformidad con la ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su reglamento. Cada parte libera de toda responsabilidad a su contraparte y se compromete a defenderla y mantenerla indemne, por cualquier sanción, pena, o reclamo de tercero, que pudiera surgir con relación a un uso indebido que ya sea su contraparte o sus representantes, pudieran hacer de los datos personales que recopilen y traten en virtud de este Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN EXPRESA. Ambas Partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este Convenio, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además naturalmente, de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este Convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre ellos, y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales y escritos, y todas las demás comunicaciones entre las Partes, relacionadas con el objeto de este Convenio.

Leído lo anterior, aceptamos el presente Convenio y firmamos en la ciudad de San José, el día __23 __ de **DICIEMBRE** del año 2020.

ROSA MONGE MONGE
Por UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.
Por UNIVERSIDAD UAM, S.R.L.
La UNIVERSIDAD

EFRAÍN MIRANDA CARBALLO
Por COMISIÓN NACIONAL DE PARA
PRÉSTAMOS EDUCACIÓN
CONAPE



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

ANEXO No. 1 FIDEICOMISO



UNIVERSIDAD LATINA
DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

ANEXO No. 2 CONSENTIMIENTO INFORMADO U LATINA

CONVENIO	DE CO	OPER	ACIÓN I	MUTI	JA ENTRE	de préstamo rea	NACIO	NAL D	E PRÉSTA	MOS
PARA EDU	CACION	ı (coi	NAPE) y	la U	NIVERSIDA	D LATINA DE (COSTA	RICA	SRL , el sus	crito,
Mayor de	edad	con	cédula	de	identidad			-	, es	stado
civil			,	cost	arricense,	estudiante	de	la	carrera	de
						en la Unive	ersidad	Latina	de Costa	Rica,
vecino de _								de conf	formidad co	n las
condiciones	que se	establ	ecen en	el CC	ONVENIO D	E COOPERACI	ÓN MU	ITUA E	NTRE CON	IAPE
y la UNIVE	RSIDAD	LATI	INA DE	COS	TA RICA S	RL y la Ley de	Protec	cción d	le la Persoi	na al
•						nto, manifiesto l				

- 1. CONAPE y la Universidad Latina de Costa Rica SRL, en atención a su naturaleza jurídica podrán proceder con la recolección, registro, almacenamiento y tratamiento de mis datos personales de acceso restringido, mediante mecanismos automatizados o manuales, principalmente para propósitos de prospección comercial, análisis de crédito, seguimiento académico y recuperación del préstamo para estudios aprobado por CONAPE.
- 2. De forma libre, expresa, inequívoca, informada e incondicional, autorizo a:
- 2.1. CONAPE, cédula jurídica 3-007-045000, para que, con fundamento en la naturaleza del Convenio suscrito con la Universidad Latina de Costa Rica, cédula jurídica 3-102-177510, le facilite únicamente los datos relativos a las etapas en que se encuentra mi solicitud de préstamo, aprobación del préstamo a mi favor, desembolsos y montos girados durante la etapa de ejecución del préstamo (período de estudios financiados), así como estados de cuenta en la etapa de cobro del préstamo.
- 2.2. Universidad Latina de Costa Rica, para que, facilite a CONAPE el avance de mi plan académico, el historial académico que incluya todas las materias matriculadas, aprobadas, no aprobadas, convalidaciones, suspensiones o congelamientos y estado de deuda con la universidad, para efectos de seguimiento académico y financiero del préstamo otorgado, futuras prórrogas, refundiciones o ampliaciones del préstamo.
- 3. Manifiesto que cada una de las partes tendrán acceso a la información mencionada para los propósitos aquí contemplados y en caso de no suministrarse, tengo conocimiento que pueden afectar mis trámites, tanto en CONAPE como en la Universidad Latina, en cuanto a los matrícula y desembolsos del préstamo por parte de CONAPE.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

- 4. Manifiesto que informaré a CONAPE y la Universidad Latina de Costa Rica SRL sobre la actualización de mi correo electrónico, dirección física y teléfonos durante toda la fase de ejecución y cobro del préstamo para facilitar mi localización y recibir información relacionada con el préstamo o bien información académica.
- **5.** He sido informado de que me asisten los derechos de acceso, rectificación, revocación y supresión de mis datos personales.
- **6.** Declaro que he sido debidamente informado, por lo que entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos a la autodeterminación informativa y las condiciones para el tratamiento de mis datos personales.
- 7. Declaro que he sido informado de las condiciones del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONAPE Y la UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA SRL, las cuales entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos al mismo.

La información de datos personales Universidad Latina de Costa Rica SRI	L es privada y confidenc	cial, por lo que será	á tratada de forma
prudente y con el mayor cuidado, sin		•	
Leído lo anterior, acepto las condi		•	•
en la ciudad de	, el dia	de	del año
202			
Nombre completo del Prestatar	io		
Firma			
0/11 N			
Cédula No.			
Teléfono No			
releiono No.			
Correo electrónico			
Nombre del Testigo			
Firma y Cédula No. del Testigo			
Focha			

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

ASENTIMIENTO INFORMADO U LATINA

Con el propósito de que sea analiz	ada mi solicitud de	préstamo rea	lizada a CONA	APE y acceder al
CONVENIO DE COOPERACIÓN I	MUTUA ENTRE L	A COMISIÓN I	NACIONAL D	E PRÉSTAMOS
PARA EDUCACIÓN (CONAPE) y	la UNIVERSIDAD	LATINA DE (COSTA RICA	SRL, el suscrito,
Menor de edad con cédula	de identidad _			, estado
civil,	costarricense,	estudiante	de la	carrera de
		_ en la Unive	ersidad Latina	de Costa Rica,
vecino de			, de conf	ormidad con las
condiciones que se establecen en	el CONVENIO DE	COOPERACI	ÓN MUTUA E	NTRE CONAPE
y la Universidad Latina de	COSTA RICA SR	RL y la Ley de	Protección o	le la Persona al
Tratamiento de sus Datos Persona	ales v su reglament	to, manifiesto l	o siquiente:	

- 1. CONAPE y la Universidad Latina de Costa Rica SRL, en atención a su naturaleza jurídica podrán proceder con la recolección, registro, almacenamiento y tratamiento de mis datos personales de acceso restringido, mediante mecanismos automatizados o manuales, principalmente para propósitos de prospección comercial, análisis de crédito, seguimiento académico y recuperación del préstamo para estudios aprobado por CONAPE.
- 2. De forma libre, expresa, inequívoca, informada e incondicional, autorizo a:
- 2.1. CONAPE, cédula jurídica 3-007-045000, para que, con fundamento en la naturaleza del Convenio suscrito con la Universidad Latina de Costa Rica, cédula jurídica 3-102-177510, le facilite únicamente los datos relativos a las etapas en que se encuentra mi solicitud de préstamo, aprobación del préstamo a mi favor, desembolsos y montos girados durante la etapa de ejecución del préstamo (período de estudios financiados), así como estados de cuenta en la etapa de cobro del préstamo.
- 2.2. Universidad Latina de Costa Rica, para que, facilite a CONAPE el avance de mi plan académico, el historial académico que incluya todas las materias matriculadas, aprobadas, no aprobadas, convalidaciones, suspensiones o congelamientos y estado de deuda con la universidad, para efectos de seguimiento académico y financiero del préstamo otorgado, futuras prórrogas, refundiciones o ampliaciones del préstamo.
- 3. Manifiesto que cada una de las partes tendrán acceso a la información mencionada para los propósitos aquí contemplados y en caso de no suministrarse, tengo conocimiento que pueden afectar mis trámites, tanto en CONAPE como en la Universidad Latina, en cuanto a los matrícula y desembolsos del préstamo por parte de CONAPE.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

- 4. Manifiesto que informaré a CONAPE y la Universidad Latina de Costa Rica SRL sobre la actualización de mi correo electrónico, dirección física y teléfonos durante toda la fase de ejecución y cobro del préstamo para facilitar mi localización y recibir información relacionada con el préstamo o bien información académica.
- **5.** He sido informado de que me asisten los derechos de acceso, rectificación, revocación y supresión de mis datos personales.
- **6.** Declaro que he sido debidamente informado, por lo que entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos a la autodeterminación informativa y las condiciones para el tratamiento de mis datos personales.
- 7. Declaro que he sido informado de las condiciones del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONAPE Y la UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA SRL, las cuales entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos al mismo.

La información de datos personales compartida por el estudiante para uso de CONAPE y la Universidad Latina de Costa Rica SRL es privada y confidencial, por lo que será tratada de

Firma y Cédula No. del Testigo

Fecha _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO UNIVERSIDAD AMERICANA

COII	ei propo	osito de	e que sea	analiz	ada mi solicitud d	ie prestamo rea	iizada a	CONA	APE y acced	er a
CON	VENIO	DE CC	OPERAC	CIÓN	MUTUA ENTRE	LA COMISIÓN	NACIO	NAL D	E PRÉSTAN	/IOS
PAR	A EDU	CACIÓ	N (CONA	PE),	la y la UNIVERS	IDAD AMERIC	ANA U	AM, el	suscrito, Ma	ayoı
de	edad	con	cédula	de	identidad				, es	tado
civil_				,	costarricense,	estudiante	de	la	carrera	de
						an la HMIM	EDOID	VD VI	IERICANA U	IΔN
						en la UNIV	EKOID	AD AIN	IERICANA (
SRL	, vecino					en la UNIV 			de conform	
				estab	lecen en el CON			,	de conform	idad
con l	as cond	dicione	s que se		lecen en el CON'	VENIO DE CO	OPERA	,	de conform	idad TRE

- 1. CONAPE y la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, en atención a su naturaleza jurídica podrán proceder con la recolección, registro, almacenamiento y tratamiento de mis datos personales de acceso restringido, mediante mecanismos automatizados o manuales, principalmente para propósitos de prospección comercial, análisis de crédito, seguimiento académico y recuperación del préstamo para estudios aprobado por CONAPE.
- 2. De forma libre, expresa, inequívoca, informada e incondicional, autorizo a:
- 2.1. CONAPE, cédula jurídica 3-007-045000, para que, con fundamento en la naturaleza del Convenio suscrito con la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, cédula jurídica 3-102-334792, le facilite únicamente los datos relativos a las etapas en que se encuentra mi solicitud de préstamo, aprobación del préstamo a mi favor, desembolsos y montos girados durante la etapa de ejecución del préstamo (período de estudios financiados), así como estados de cuenta en la etapa de cobro del préstamo.
- 2.2. UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, para que, facilite a CONAPE el avance de mi plan académico, el historial académico que incluya todas las materias matriculadas, aprobadas, no aprobadas, convalidaciones, suspensiones o congelamientos y estado de deuda con la universidad, para efectos de seguimiento académico y financiero del préstamo otorgado, futuras prórrogas, refundiciones o ampliaciones del préstamo.
- 3. Manifiesto que cada una de las partes tendrán acceso a la información mencionada para los propósitos aquí contemplados y en caso de no suministrarse, tengo conocimiento que pueden afectar mis trámites, tanto en CONAPE como en la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, en cuanto a los matrícula y desembolsos del préstamo por parte de CONAPE.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

- 4. Manifiesto que informaré a CONAPE y la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL sobre la actualización de mi correo electrónico, dirección física y teléfonos durante toda la fase de ejecución y cobro del préstamo para facilitar mi localización y recibir información relacionada con el préstamo o bien información académica.
- He sido informado de que me asisten los derechos de acceso, rectificación, revocación y supresión de mis datos personales.
- **6.** Declaro que he sido debidamente informado, por lo que entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos a la autodeterminación informativa y las condiciones para el tratamiento de mis datos personales.
- 7. Declaro que he sido informado de las condiciones del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONAPE y la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, las cuales entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos al mismo.

Fecha

ASENTIMIENTO INFORMADO UNIVERSIDAD AMERICANA

COII	ei propo	isito de	que sea	ananz	ada mi solicitud d	e prestamo rea	iizada a	CONA	APE y acced	er a
CON	IVENIO	DE CC	OPERAC	CIÓN	MUTUA ENTRE I	LA COMISIÓN	NACIO	NAL D	E PRÉSTAI	MOS
PAR	A EDU	CACIÓ	N (CONA	PE) y	la UNIVERSIDAI	O AMERICANA	UAM S	SRL, el	suscrito, M	enor
de	edad	con	cédula	de	identidad				, es	tado
civil_				,	costarricense,	estudiante	de	la	carrera	de
						en la UNIV	ERSID	AD AM	IERICANA I	JAM
SRL.	. vecino	o de							de conform	
	•									
	•			estab	lecen en el CON	VENIO DE CO	OPERA	CIÓN	MUTUA EN	TRE
con l	las cond	dicione	s que se		lecen en el CON MERICANA UAM					

- 1. CONAPE y la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, en atención a su naturaleza jurídica podrán proceder con la recolección, registro, almacenamiento y tratamiento de mis datos personales de acceso restringido, mediante mecanismos automatizados o manuales, principalmente para propósitos de prospección comercial, análisis de crédito, seguimiento académico y recuperación del préstamo para estudios aprobado por CONAPE.
- 2. De forma libre, expresa, inequívoca, informada e incondicional, autorizo a:
- 2.1. CONAPE, cédula jurídica 3-007-045000, para que, con fundamento en la naturaleza del Convenio suscrito con la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, cédula jurídica 3-102-334792, le facilite únicamente los datos relativos a las etapas en que se encuentra mi solicitud de préstamo, aprobación del préstamo a mi favor, desembolsos y montos girados durante la etapa de ejecución del préstamo (período de estudios financiados), así como estados de cuenta en la etapa de cobro del préstamo.
- 2.2. UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, para que, facilite a CONAPE el avance de mi plan académico, el historial académico que incluya todas las materias matriculadas, aprobadas, no aprobadas, convalidaciones, suspensiones o congelamientos y estado de deuda con la universidad, para efectos de seguimiento académico y financiero del préstamo otorgado, futuras prórrogas, refundiciones o ampliaciones del préstamo.
- 3. Manifiesto que cada una de las partes tendrán acceso a la información mencionada para los propósitos aquí contemplados y en caso de no suministrarse, tengo conocimiento que pueden afectar mis trámites, tanto en CONAPE como en la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, en cuanto a los matrícula y desembolsos del préstamo por parte de CONAPE.



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD AMERICANA

- 4. Manifiesto que informaré a CONAPE y la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL sobre la actualización de mi correo electrónico, dirección física y teléfonos durante toda la fase de ejecución y cobro del préstamo para facilitar mi localización y recibir información relacionada con el préstamo o bien información académica.
- He sido informado de que me asisten los derechos de acceso, rectificación, revocación y supresión de mis datos personales.
- **6.** Declaro que he sido debidamente informado, por lo que entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos a la autodeterminación informativa y las condiciones para el tratamiento de mis datos personales.
- 7. Declaro que he sido informado de las condiciones del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONAPE y la UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL, las cuales entiendo y acepto las disposiciones, derechos y alcances relativos al mismo.

La información de datos personales compartida por el estudiante para uso de CONAPE y la

UNIVERSIDAD AMERICANA UAM SRL es privada y confidencial, por lo que será tratada de forma prudente y con el mayor cuidado, sin que ninguna de las partes pueda compartirla con terceros.

Leído lo anterior, acepto las condiciones establecidas en el presente documento y firmo en la ciudad de _______, el día ______ de ______, el día ______ del año 202__.

Nombre completo del Estudiante ________

Nombre completo del padre/madre/apoderado ________

Firma del Estudiante ________

Firma del Estudiante _________

Cédula No. ________

Correo electrónico ________

Nombre del Testigo _________

Fecha

ANEXO No. 3

PERSONERÍAS JURÍDICAS



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN ASESORÍA LEGAL

Jeann Carlo Barrientos Araya

Asesor Legal

Certifica

Que con vista en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, citas tomo: DOS MIL DIECIOCHO; asiento: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE, consecutivo: UNO, secuencia: UNO; EFRAIN MIRANDA CARBALLO, mayor, costarricense, vecino de Goicoechea, Licenciado en Administración Pública, portador de la cédula de identidad UNO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CIENTO TRES, es el SECRETARIO EJECUTIVO y APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA Y CON LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, de conformidad con el articulo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de LA COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA LA EDUCACION (CONAPE), cédula utridica número tres- cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, cincuenta metros este de la Fuente de la Hispanidad, institución creadas bajo la Ley 6041, como

institución semiautónoma del Estado. El suscrito, deja constancia de que dicha personería se encuentra inscrita y vigente con vista en la cita referida de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público. De conformidad con la Ley 6041 Creación de Conape, todas las operaciones se encuentran exentas de papel sellado y timbres, así como la inscripción en los registros públicos se hará sin costo alguno y libre del pago de toda clase de derechos y timbres (Así reformado el párrafo final por el artículo 19 numeral 31 de la Ley No. 7097 del 18 de agosto de 1988). Se extiende la presente a las ocho horas del veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, para efectos varios.

COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION
(CONAPE)

JEANN CARLO
Firmado digitalmente por
JEANN CARLO BARRIENTOS
ARAYA (FIRMA)
ARAYA (FIRMA)
-06100'

Jeann Carlo Barrientos Araya Asesor Legal



UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA UNIVERSIDAD AMERICANA

ANEXO No. 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN CONAPE - U LATINA / UAM REPORTE DEL ESTADO DE LOS APORTES SOBRE PRÉSTAMOS, DESEMBOLSOS REALIZADOS Y MONTOS GARANTIZADOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN CONAPE / ULATINA - UAM REPORTE DEL ESTADO DE LOS APORTES SOBRE PRÉSTAMOS, DESEMBOLSOS REALIZADOS Y MONTOS GARANTIZADOS

Al de2021														
					CONAPE					UNIVERSIDAD LATINA / UAM				
Nombre	# Cédula	# Operación	Universidad	Monto Aprobado	Monto Desembolsado	mos: D	Isado este iciembre MONTO	Desembolsos Acumulados	Garantía Máxima Autorizada por Convenio	Garantía Aportada	Aporte de este mes	Garantía Acumulada	Monto real que debe garantizar	Diferencia en la Garantía
	l											l		
TOTALES				-	-		-	-	-	-	-	-	-	-

uente: Departamento de Crédito de CONAPE

De acu	erdo	co	n la información del presente cuadro, corresponde a UNIVERSIDADES lo siguiente:							
	1.	(Realizar aporte de garantía al Fideicomiso por:							
	2.	() No realizar aportes.							
Hecho	po	r:	Revisado por:							
Fecha	:		Fecha:							